

CONVENIO DE ASOCIACIÓN
DERIVADO DEL PROCESO CONTRACTUAL No. SDDE-ESAL-002-2021

NÚMERO : 614

FECHA: 13-12-2021

ENTIDADES QUE SUSCRIBEN EL CONVENIO:	<p>BOGOTÁ D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, NIT. No. 899.999.061-9 - Plaza de los Artesanos Centro de Negocios y Exposiciones - Carrera 60 No 63 A 52. Teléfono: 3693777, Fax: 2695402, que en adelante se denominará LA SECRETARÍA</p> <p>CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO, NIT No. 860.007.336-1 - Dirección: CL 26 #25-50 Teléfono: 7420100, quien en adelante se denominará EL ASOCIADO</p>
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1. OBJETO	Aunar esfuerzos para propender por satisfacer la necesidad de trabajo de las personas que están buscando empleo en Bogotá D.C., utilizando la capacidad instalada de las Agencias de Empleo idóneas con jurisdicción en esta ciudad, para la gestión de su vinculación con empresas que requieran ese trabajo, en el marco de la Estrategia para la Mitigación y Reactivación Económica.
2. ALCANCE DEL OBJETO	El alcance del objeto se encuentra en el documento "Especificaciones esenciales del objeto" que hizo parte del proceso de selección y hace parte integral del presente documento.
3. VALOR	El valor del presente convenio asciende a la suma de hasta SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.581.220.245) COP , de los cuales se destinarán al programa Impulso al Empleo hasta CINCO MIL NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$5.093.632.602) COP , y hasta MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.487.587.643) COP , se destinarán a la operación del programa Empleo Joven, sumas que incluyen todos los gastos, capital humano y físico, impuestos y demás costos necesarios para la ejecución del convenio.
4. FORMA DE PAGO	<p>Los desembolsos se harán de la siguiente manera:</p> <p>A. PROGRAMA "IMPULSO AL EMPLEO"</p> <p>Un primer desembolso por valor de hasta MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.528.089.780) COP correspondiente al 30% de los aportes realizados por la SDDE, una vez se haya recibido y aprobado por parte del supervisor el cronograma, el componente del Manual Operativo del convenio correspondiente al programa Impulso al Empleo y es derivado de los Lineamientos del Manual Operativo de dicho programa, así como el plan de trabajo respectivo.</p> <p>Un segundo desembolso por valor de hasta MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$1.782.771.411) COP correspondiente al 35% de los aportes realizados por la SDDE, una vez se haya recibido y aprobado por parte del supervisor los formatos y documentos soporte de la prestación de la atención a los participantes del programa establecidos para ello con respecto de i. 50% de los participantes con intervención básica y ii. 50% de los participantes con intervención integral.</p> <p>Un tercer desembolso por valor de hasta MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$1.782.771.411) COP correspondiente al 35% de los aportes realizados por la SDDE, una vez se haya recibido y aprobado por parte del supervisor los formatos y documentos soporte de la prestación de la atención a los participantes del programa establecidos para ello con respecto de i. 50% restante de los participantes con intervención básica y ii. 50% restante de los participantes con intervención integral.</p> <p>B. PROGRAMA "EMPLEO JOVEN"</p> <p>Los desembolsos se harán de la siguiente manera:</p> <p>Un primer desembolso por valor de hasta CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$446.276.293) COP correspondiente al 30% de los aportes realizados por la SDDE, una vez se haya recibido y aprobado por parte del supervisor el cronograma, así como el plan de trabajo respectivo e informe de contacto a las empresas interesadas en el programa, reportadas por la SDDE.</p> <p>Un segundo desembolso por valor de hasta QUINIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$520.655.675) COP correspondiente al 35% de los aportes realizados por la SDDE, una vez se haya recibido y aprobado por parte del supervisor los formatos y documentos soporte de la prestación de la atención a los participantes del programa establecidos para ello con respecto al 50% de la población.</p> <p>Un tercer desembolso por valor de hasta QUINIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$520.655.675) COP correspondiente al 35% de los aportes realizados por la SDDE, una vez se haya recibido y aprobado por parte del supervisor los formatos y documentos soporte de la prestación de la atención a los participantes del programa establecidos para ello con respecto al 50% de la población restante.</p> <p>Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC y los recursos disponibles en Tesorería Distrital.</p> <p>Los desembolsos al ASOCIADO serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que sea constituida para tal fin.</p> <p>Para el primer desembolso será requisito presentar una copia del acta de inicio debidamente diligenciada y firmada por las partes.</p> <p>El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los de Tesorería Distrital. Los pagos al asociado serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que el asociado informe para tal fin.</p> <p>La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del Asociado.</p>

CONVENIO DE ASOCIACIÓN DERIVADO DEL PROCESO CONTRACTUAL No. SDDE-ESAL-002-2021		NÚMERO : 614
		FECHA: 13-12-2021
<p>Parágrafo 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el asociado señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.</p> <p>Parágrafo 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, la obligación de pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del asociado y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>Parágrafo 3: Los pagos se realizarán teniendo en cuenta la propuesta económica presentada por el asociado, la cual forma parte integral del presente convenio.</p>		
5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP 767 del 24 de agosto de 2021	RUBRO 13301160118000007863
	CDP 813 del 10 de septiembre de 2021	RUBRO 13301160118000007863
		DESCRIPCIÓN DEL RUBRO Mejoramiento del empleo incluyente y pertinente en Bogotá
		VALOR 17.386.736.279
		DESCRIPCIÓN DEL RUBRO Mejoramiento del empleo incluyente y pertinente en Bogotá
		VALOR 1.416.750.136
6. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del convenio será de OCHO (8) meses, plazo que inicia a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.	
7. VIGENCIA	El convenio permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.	
8. LUGAR DE EJECUCION	El convenio a suscribir se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.	
9. LIQUIDACIÓN	El presente convenio será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.	
10. SUPERVISIÓN	La supervisión de este Convenio por parte de LA SECRETARÍA estará a cargo del Director(a) de Desarrollo Empresarial y Empleo o quien designe el Ordenador del Gasto. En todo caso, el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente al Supervisor designado.	
11. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO	<p>Para la adecuada ejecución del presente convenio o convenios resultantes del presente proceso competitivo, se conformará un comité técnico, el cual funcionará bajo las siguientes reglas:</p> <p>Conformación: Estará conformado por tres (3) miembros de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y dos (2) miembros del asociado. El comité podrá invitar a quien considere conveniente.</p> <p>Cada una de las partes seleccionará sus representantes en el comité técnico, teniendo en cuenta criterios de experiencia, conocimientos técnicos de gestión y promoción de proyectos de formación y empleo, conocimientos financieros y conocimientos jurídicos. Para el caso de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, será el ordenador del gasto quien designe a los funcionarios o asociados que hará parte del comité sin desmedro de la designación del supervisor del convenio o convenios resultantes del presente proceso competitivo.</p> <p>La Secretaría Técnica estará a cargo del Asociado.</p> <p>Reuniones: El comité técnico se reunirá al menos una (1) vez al mes en sesiones ordinarias y podrá sesionar de manera extraordinaria cuando así lo requiera.</p> <p>Funciones: Este comité tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Orientar técnicamente las actividades del convenio para el cumplimiento del mismo b. Dirimir controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto del convenio c. Plantear soluciones técnicas a las anomalías que se presenten en la ejecución del convenio d. Comunicar a la supervisión de cada convenio las anomalías técnicas que puedan presentarse en la ejecución del convenio y las soluciones planteadas e. Velar por la integridad técnica del convenio en las decisiones que se adopten. f. Velar por el cumplimiento del Manual Operativo del programa Empleo Joven g. Evaluar mensualmente el estado de consecución de la meta global del programa y la factibilidad de conseguirla dadas las condiciones imperantes en el momento de la evaluación y generar recomendaciones con base en dicha evaluación. h. Realizar reuniones para orientar aspectos técnicos relacionados directamente con el desarrollo del convenio. i. Aprobar las actas de las reuniones técnicas que se realicen para la ejecución del convenio para el correspondiente aval y firma del supervisor. j. Las demás que establezca sobre apoyo a la supervisión la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y Supervisión de la SDDE. <p>En todo caso las funciones establecidas para el comité técnico no suplen los deberes propios del supervisor</p>	
12. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con todos los requerimientos generales y específicos establecidos en este documento y los que llegare a acordar el Comité Técnico, con el fin buscar el cumplimiento del objeto del convenio. 2. Aperturar una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos del respectivo convenio. 3. Trasladar los rendimientos financieros generados durante la ejecución del convenio y conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 714 de 1996, reglamentado por el artículo 17 del Decreto 216 de 2017, que instituye en su primer inciso la obligación de retomar al tesoro distrital los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación. 4. Constituir las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el convenio, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del convenio a que hubiere lugar. 5. No discriminar a ninguna persona por razones de sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni 	

CONVENIO DE ASOCIACIÓN DERIVADO DEL PROCESO CONTRACTUAL No. SDDE-ESAL-002-2021		NÚMERO : 614																									
		FECHA: 13-12-2021																									
	ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.																										
	6. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, durante la ejecución del convenio y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.																										
	7. Presentar al supervisor del convenio el informe mensual de ejecución financiera, en el formato que la Subdirección Administrativa y Financiera de las SDDE tenga establecido para ese fin. Es menester del supervisor del convenio, avalar con su firma este informe y hacerlo llegar dentro de los términos establecidos en el Plan Operativo Contable a la Subdirección Administrativa y Financiera de la SDDE.																										
	8. Las demás necesarias para el cabal desarrollo de lo pactado.																										
13. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO	1. Cumplir en lo que le corresponda a cada asociado, con la mayor diligencia según lo previsto en este documento, en especial lo señalado en las especificaciones esenciales del objeto. 2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del convenio, incluidos los informes que el supervisor requiera para el ejercicio de sus funciones. 3. Vigilar, controlar y reportar el cumplimiento al Supervisor designado por la SDDE, de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del asociado definidas en las cláusulas del convenio, en las condiciones incluidas en los estudios y documentos previos y en la propuesta presentada. 4. Elaborar el Manual Operativo del convenio a partir de los Lineamientos del Manual Operativo de cada programa. 5. Adelantar las actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicione y que deberán concordar con el objeto del mismo. 6. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Convenio																										
14. OBLIGACIONES DE LA SDDE	1. Desembolsar los recursos conforme lo establecido, previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos. 2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del convenio. 3. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del asociado definidas en las cláusulas del convenio, en las condiciones incluidas en los estudios previos y en la propuesta presentada. 4. La Secretaría de Desarrollo Económico a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en los documentos de la contratación; en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto. 5. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicione y que deberán concordar con el objeto del mismo. 6. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del convenio																										
15. PRODUCTOS Y/O RESULTADOS	Los productos específicos corresponden a 14.402 atenciones por medio de paquete de servicios básico y 2743 atenciones por medio del paquete de servicios integral en el marco del programa Impulso al Empleo y 7.540 atenciones por medio del paquete único de servicios en el marco del programa Empleo Joven																										
16. GARANTÍAS	EL ASOCIADO se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, NIT. 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar el Convenio desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. La garantía contendrá los siguientes amparos:																										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPO DE AMPARO / GARANTÍA</th> <th>APLICA (SI/NO)</th> <th colspan="2">% DE AMPARO</th> <th>DURACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Garantía de Cumplimiento</td> <td>SI</td> <td>10%</td> <td>Del valor total del convenio</td> <td>Plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.</td> </tr> <tr> <td>Garantía de Calidad del Servicio</td> <td>SI</td> <td>10%</td> <td>Del valor total del convenio</td> <td>Plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.</td> </tr> <tr> <td>Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones</td> <td>SI</td> <td>5%</td> <td>Del valor total del convenio</td> <td>Plazo de ejecución del convenio y tres años más.</td> </tr> <tr> <td>Garantía de responsabilidad extracontractual (protección de bienes):</td> <td>SI</td> <td>5%</td> <td>Del valor total del convenio</td> <td>Plazo de ejecución del convenio</td> </tr> </tbody> </table>	TIPO DE AMPARO / GARANTÍA	APLICA (SI/NO)	% DE AMPARO		DURACIÓN	Garantía de Cumplimiento	SI	10%	Del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.	Garantía de Calidad del Servicio	SI	10%	Del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.	Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	SI	5%	Del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y tres años más.	Garantía de responsabilidad extracontractual (protección de bienes):	SI	5%	Del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio	
TIPO DE AMPARO / GARANTÍA	APLICA (SI/NO)	% DE AMPARO		DURACIÓN																							
Garantía de Cumplimiento	SI	10%	Del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.																							
Garantía de Calidad del Servicio	SI	10%	Del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.																							
Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	SI	5%	Del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y tres años más.																							
Garantía de responsabilidad extracontractual (protección de bienes):	SI	5%	Del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio																							
	17. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. 1). Establecer los procedimientos para el cabal desarrollo del Convenio. 2). Velar porque el objeto y las obligaciones del Convenio se cumplan a cabalidad. 3). Informar a la Oficina Asesora Jurídica de cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del Convenio. 4). Enviar a la Oficina Asesora Jurídica con la debida anticipación, las solicitudes de prórroga o adición del Convenio, si fuere necesario. 5). Expedir las Certificaciones e Informes de Supervisión que acrediten el cumplimiento del objeto y obligaciones del Convenio. 6). Verificar que el ASOCIADO se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si fuere el caso. Si se tratare de Persona Jurídica, para tal fin deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso no será inferior a los (6) meses anteriores a la celebración del Convenio, en la que se acredite el cumplimiento por parte del ASOCIADO de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano																										

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN
DERIVADO DEL PROCESO CONTRACTUAL No. SDDE-ESAL-002-2021**

NÚMERO : 614

FECHA: 13-12-2021

de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2005 y la Ley 1562 de 2012. 7) Gestionar y tramitar las actividades necesarias para realizar los pagos. 8) Suministrar al Asociado la información necesaria para dar cabal cumplimiento al objeto del Convenio. 9) Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes. 10) Cumplir las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad, o las que la modifiquen, aclaren o sustituyan. 11) Tener observancia de la responsabilidad, que establezca la Ley en el cumplimiento de las funciones propias de la supervisión contractual (Ley 1474 de 2011, entre otras). 12) Las demás inherentes al ejercicio de la supervisión. 18. **MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, la SECRETARÍA, podrá imponer una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al ASOCIADO del cumplimiento de las obligaciones de este convenio, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este convenio se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al ASOCIADO y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a la SECRETARÍA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del ASOCIADO. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya. **PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS MULTAS.** La SECRETARÍA adelantará un procedimiento en el que se garantice el derecho de defensa y contradicción al ASOCIADO conforme a lo preceptuado en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. El ASOCIADO y la SECRETARÍA acuerdan que el valor de las multas se descontará por la SECRETARÍA del saldo a favor del ASOCIADO si lo hubiere, previa comunicación escrita al ASOCIADO. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con Acto Administrativo correspondiente, previo agotamiento del debido proceso. Sin perjuicio de lo anterior, la SECRETARÍA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, cuando así se requiera. 19. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del ASOCIADO, de cualquiera de las obligaciones a su cargo, éste pagará a la SECRETARÍA, como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del convenio, lo que no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las aclaren, modifiquen o sustituyan. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento de las obligaciones se adelantará el procedimiento establecido para imponer las multas. El ASOCIADO autoriza a la SECRETARÍA con la firma del presente convenio a descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos adeudados a favor del ASOCIADO si lo hubiere. En todo caso, la SECRETARÍA podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO:** En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, la SECRETARÍA podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa y/o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por el ASOCIADO. 20. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL ASOCIADO no podrá ceder la ejecución del presente convenio a persona natural o jurídica alguna, sin que exista previo y expreso consentimiento escrito de la SECRETARÍA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. 21. **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El personal que participe en este Convenio conserva su vínculo laboral con la entidad a la cual pertenece, en consecuencia, no adquiere ningún vínculo laboral o administrativo con las otras, razón por la cual no tendrá derecho a reclamación de prestación laboral ni indemnización alguna. 22. **PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:** Las partes acuerdan que los derechos de autor se registrarán por la legislación nacional aplicable. En cualquier caso, los derechos patrimoniales corresponderán a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y al Asociado en proporción a los aportes. 23. **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** LA SECRETARÍA y EL ASOCIADO se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar directa o indirectamente a terceros la información que conozcan en virtud de la ejecución del Convenio. LA SECRETARÍA y EL ASOCIADO se obligan y así lo comunicarán a sus empleados, contratistas y subcontratistas a guardar absoluta confidencialidad sobre los datos, especificaciones o cualquier otra información que se le proporcione en relación con este Convenio, comprometiéndose además a no ponerla en manos ni a disposición de terceras personas ajenas a LA SECRETARÍA y EL ASOCIADO. 24. **MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, prórroga o adición al presente Convenio se efectuará, de común acuerdo de las partes mediante la suscripción de los correspondientes actos por los Representantes Legales de las partes. 25. **SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente Convenio podrá suspenderse temporalmente por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. El asociado se obliga a la ampliación de las garantías, en proporción al tiempo que dure suspendido el convenio. 26. **TERMINACIÓN:** Serán causales de terminación de este Convenio: a) La expiración del plazo pactado, salvo las previsiones previstas en el presente documento; b) El mutuo acuerdo entre las partes; c) La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del Convenio; d) El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio. 27. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales de LA SECRETARÍA y EL ASOCIADO declaran expresamente que no se encuentran incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la Ley. 28. **PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio se perfeccionará con la firma de las partes. 31. **LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Una vez suscrito el Convenio, la Dirección de Gestión Corporativa de LA SECRETARÍA expedirá el Certificado de Registro Presupuestal correspondiente. El presente Convenio requiere para su ejecución la expedición del Certificado de Registro Presupuestal de LA SECRETARÍA, la aprobación de las garantías y la suscripción de la correspondiente acta de inicio por las partes. El presente convenio se publicará en el SECOP de conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. 32. **CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente Convenio. 33. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:** Se incorporan al presente Convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo todos los documentos que se expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente Convenio. 34. **ADQUISICIÓN DE BIENES:** Si el objeto y/o las obligaciones del Convenio contemplan la entrega de bienes devolutivos o de consumo a la SECRETARÍA; los mismos deberán ser entregados a la SECRETARÍA previo inventario y visto bueno del Supervisor según las cantidades y características contempladas en la propuesta en el lugar que él determine idóneo para la entrega de dichos bienes. 35. **INDEMNIDAD:** El asociado mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del asociado en el desarrollo de este convenio. El asociado se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la SDDE, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente convenio. 36. **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente Convenio el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. "El asociado manifiesta que, para la fecha de suscripción del presente, no ha sido notificado ni es a la fecha deudor de ningún tipo de multa que le impida contratar o renovar su convenio con esta Entidad Pública. Lo anterior al tenor de lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016."

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, en constancia se firma en Bogotá a los

Por parte de la SDDE

LUZ MARY PERALTA RODRIGUEZ
Ordenador del Gasto
CC 39.556.133

Elaboró: GUILLERMO AGUANCHA BAUTE - ABOGADO OAJ
Revisó: KEVIS SIRECK DÍAZ - JEFE OAJ

Por parte del ASOCIADO

ALVARO SALCEDO SAAVEDRA
CC 79460.310
Representante legal Segundo Suplente

Carrera 80 No. 63A-
52, Plaza de los
Artesanos Teléfonos:
3693777
www.desarrolloeconomico.gov.

GD-P3-



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**